



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1578-2024, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y BRYAM JAVIER LOPEZ RAMOS.

WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.558.248** expedida Sincelejo, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA** con **NIT. 832.001.794-2**, en su calidad de **GERENTE** nombrada por el Decreto 0045 del 06 de mayo de 2024 y posesionada como se acredita en el Acta de Posesión 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **BRYAM JAVIER LOPEZ RAMOS**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1144055239, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios 1578-2024, que se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 009 de 2024, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 1578-2024, suscrito el dos (2) de septiembre de 2024 con BRYAM JAVIER LOPEZ RAMOS. 2. Que el objeto de dicho contrato consiste en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO ASISTENCIAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL CONTEXTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y LA ATENCIÓN INDIVIDUAL, COLECTIVA Y COMUNITARIA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1032 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL." 3. Que el contrato presenta como termino de ejecución hasta 31 de diciembre de 2024, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio y/o puesta en ejecución del contrato en la plataforma SECOP II y con la correspondiente expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución. 4. Que el valor de dicho contrato se estableció en la suma de NUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$9.600.000) 5. Que dentro de las obligaciones del Supervisor se estableció la de Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación. 6. Que atendiendo a la necesidad de garantizar la prestación del servicio a los usuarios y con el fin de seguir desarrollando las actividades programadas como técnico asistencial, se evidencia la necesidad de prorrogar el contrato 31 de enero de 2025 y adicionar el valor por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000) suma amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2667 del 28 de diciembre de 2024 7. Que el valor a adicionar no supera el 75% del valor inicialmente contratado. 8. Que La forma de pago de los servicios adicionales será: Mensualidad vencida correspondiente al valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000), previo cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y presentación de la cuenta de cobro acompañada del pago de aportes al SGSSS y certificado de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales, expedido por parte del supervisor. 9. Que los demás numerales y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos. 10. Que revisada la justificación de la necesidad para realizar la presente adición y prórroga se evidenció un error de digitación, toda vez que se hizo referencia a "la necesidad del servicio como abogado", texto que no corresponde a la realidad del contrato que se pretende modificar, toda vez que el perfil contratado es de técnico asistencial, no obstante; en virtud del principio de eficacia *"la empresa (...) removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán (...) dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten en procura de la efectividad del derecho material"* numeral 11 del artículo 7 del Acuerdo 009 de 2024, así las cosas, y con el fin de garantizar la efectividad de la actividad contractual de la ESE y en sujeción al principio de economía; para todos los efectos legales, se aclara que se requiere la continuidad en la prestación de servicios como técnico asistencial. Con fundamento en lo expuesto, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA – OTROSÍ: PRORROGAR** el plazo de ejecución estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 1578-2024, cuyo



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1578-2024, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y **BRYAM JAVIER LOPEZ RAMOS.**

objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO ASISTENCIAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL CONTEXTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y LA ATENCIÓN INDIVIDUAL, COLECTIVA Y COMUNITARIA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1032 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL", en atención a las razones anotadas en la parte considerativa. En virtud de lo expuesto, se modifica la CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato se establece hasta 31 de enero de 2025, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o puesta en ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA SEGUNDA- ADICIÓN Y OTROSÍ MODIFICATORIO:** Se adiciona al valor inicial del contrato No. 1578-2024, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000) suma amparada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2667 del 28 de diciembre de 2024, en virtud de lo expuesto se modifica la CLAUSULA SEPTIMA – VALOR DEL CONTRATO, estableciéndolo a partir de la fecha en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000). **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO** teniendo en cuenta el valor adicional al contrato inicial se modifica CLAUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO La forma de pago de los servicios adicionales será: Mensualidad vencida correspondiente al valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000), previo cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y presentación de la cuenta de cobro acompañada del pago de aportes al SGSSS y certificado de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales, expedido por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. INMUTABILIDAD.** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes. **CLAUSULA QUINTA - FIRMA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente otro si modificadorio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Elaboró:	Y. Cathrine Ditta Morato- Abogada contratista.	
----------	--	--